

ACUERDO 030 DEL 2001

1

“Por el cual se establece el pago de honorarios para Diplomados, Seminarios, Conferencias y Cursos de Extensión y Actualización”

C O N S I D E R A N D O :

- Que corresponde al Consejo Superior fijar las tarifas por cátedras y honorarios que se pagan a docentes y conferencistas que participen en seminarios, diplomados y cursos de extensión y actualización que ofrezca la Universidad de Sucre;
- Que los mencionados eventos se realizan con sujeción a un presupuesto de tal forma que genere recursos a la institución;
- Que para los docentes o facilitadores de este tipo de actividades no existen tarifas establecidas;
- Que algunos de estos conferenciantes son de altas calidades académicas y el valor de sus honorarios no está dentro de los parámetros que habitualmente se manejan;

A C U E R D A :

- ARTICULO 1º.** Fijar la siguiente escala de honorarios por hora para docentes facilitadores en diplomados, seminarios, conferencias y cursos de extensión y actualización que organice la Universidad de Sucre, dependiendo del título así:
- a) Con título de pregrado: hasta 4 veces el valor del punto de docentes acogidos al decreto 1444 de 1992
 - b) Con título de Especialista: hasta 6 veces el valor del punto de docentes acogidos al Decreto 1444 de 1992
 - c) Con título de Magister: hasta 7 veces el valor del punto de docentes acogidos al Decreto 1444 de 1992
 - d) Con título de Doctor: hasta 8 veces el valor del punto de docentes acogidos al Decreto 1444 de 1992.
- ARTICULO 2º.** El valor a pactar dependerá del presupuesto que se elabore para el respectivo evento, en el cual deberá incluirse un concepto de gastos de administración a favor de la Universidad equivalente por lo menos al 25% del monto total a pagar por concepto de honorarios.
- ARTICULO 3º.** La aprobación del evento, el presupuesto y de los honorarios a pactar estará a cargo del correspondiente Consejo de Facultad sujetándose a lo establecido en los artículos 1º y 2º del presente acuerdo.
- ARTICULO 4º.** Cuando se trate de ofrecer eventos con conferenciantes de reconocido prestigio nacional e internacional, se pactará libremente el valor de los honorarios sin sobrepasar el valor que a dicho

ACUERDO 030 DEL 2001

2

“Por el cual se establece el pago de honorarios para Diplomados, Seminarios, Conferencias y Cursos de Extensión y Actualización”

conferenciante habitualmente le cancelan por eventos similares y sin que con ello se sacrifique la participación de la Universidad en las utilidades del mismo.

ARTICULO 5º. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del 2001.

Original firmado por:
EDUARDO PORRAS MENDOZA
Presidente (E)

Original firmado por:
ARMANDO ANAYA NARVAEZ
Secretario *Ehira D.R.*